



**Firmado: 22 de agosto de 1998**

**Vigencia: Suriname agosto 2005, Guyana 06 octubre 2004, República Dominicana 05 febrero 2002, Barbados 01 diciembre 2001, Jamaica 01 diciembre 2001, Trinidad y Tobago 01 diciembre 2001.**

**Fuente: (SG/OEZ) [http://www.sice.oas.org/agreements\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp)**

## **Acuerdo de Libro Comercio CARICOM-República Dominicana**

### **ARTÍCULO XII**

#### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

1. Las Partes convienen en desarrollar y adoptar un Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual tomando en cuenta los derechos y obligaciones que dispone el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), señalado como Anexo IC del Acuerdo establecido en la OMC, y otros acuerdos internacionales relevantes de los cuales sean partes todos los Estados Miembros de CARICOM y la República Dominicana.

2. Mientras se adopte el Acuerdo a que hace referencia el párrafo 1, las disposiciones del ADPIC y otros acuerdos internacionales relevantes de los cuales son signatarios los Estados Miembros de CARICOM y la República Dominicana, serán aplicables a los asuntos relativos a derechos de propiedad intelectual que puedan surgir entre ellos.